



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 2 DE 2023

Página 1 de 12

“Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal h. del Artículo 67 del Acuerdo 257 de 2006, el artículo vigésimo tercero del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 18 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, las normas legales, por el acto de su creación y los estatutos internos.

Que el artículo 60 del Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”* dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital- FAVIDI, en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 67 del citado Acuerdo determina las funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, entre otras, la establecida en el literal h. «Darse su propio reglamento».

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 01 de 18 de enero de 2018, se adoptaron los estatutos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, disponiéndose en el artículo vigésimo tercero, que la Junta Directiva contará con un reglamento que incluirá las normas que la regirán y a los miembros que la componen.

Que la Junta Directiva expidió el Acuerdo 02 de 18 de enero de 2018, por medio del cual se adoptó el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP y se dictaron otras disposiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

Página 2 de 12

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 02 de 2023 *“Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.”*

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 06 de 19 de agosto de 2020, se aprobó el Reglamento de Confidencialidad para la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP.

Que la Administración del FONCEP, por solicitud de la Junta Directiva realizó un análisis de las disposiciones del reglamento establecido en el Acuerdo 02 de 2018, con el fin de determinar si era necesario realizar algún ajuste o actualización. Como resultado del referido análisis la Administración puso en consideración de la Junta Directiva una propuesta de reglamento, con el cual se busca dar mayor claridad en las disposiciones y obtener más eficiencia en la toma de decisiones por parte de la Junta y la Administración.

Que en sesión ordinaria No. 11 de 19 julio de 2023, se presentó a consideración de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, el proyecto de acuerdo que adopta el nuevo Reglamento de Junta Directiva.

Que atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en los principios de la función administrativa de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, se hace necesario aprobar el nuevo Reglamento de Junta Directiva.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto. El presente reglamento tiene como objeto fijar las reglas básicas de organización, funcionamiento y principios bajo los cuales se rige la gestión de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, (en adelante Junta Directiva), sin perjuicio de lo previsto en los estatutos y la ley aplicable.

ARTÍCULO 2. - Principios de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva tendrán como principios los señalados en la Constitución, la Ley y la normativa vigente, el código de ética del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

Página 3 de 12

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 02 de 2023 “*Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

FONCEP o el que los modifique y los siguientes:

- a. Debida diligencia: Los miembros de la Junta Directiva deberán
- b. Adecuación a la Ley. Los miembros de la Junta Directiva ajustarán su conducta con apego a la ley, los estatutos, los reglamentos y el Código de Buen Gobierno.
- c. Buena Fe: Toda actuación que lleven a cabo los miembros de la Junta Directiva estará dada por la buena fe y de manera leal.
- d. Conocimiento de la Entidad. Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar información a partir de la que les sea entregada y/o cuando estos lo consideren necesario. Esta solicitud se realizará a través de los canales que para ello se establezcan con la dirección.
- e. Participación. Los miembros de la Junta Directiva tendrán una participación activa en las sesiones en las que asistan.
- f. Independencia. Cada miembro actuará con autonomía e independencia en la toma de sus decisiones.

ARTÍCULO 3. - Ámbito de aplicación. El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva de FONCEP, el Secretario Técnico y cualquier otra persona que concurra a las sesiones del máximo órgano de decisión, en calidad de invitado.

PARAGRAFO: La Junta Directiva del FONCEP estará conformada de acuerdo con el artículo 1 del Decreto No. 140 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá o del que lo modifique.

CAPÍTULO II.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4.- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva de FONCEP:

- a. Formular la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
- b. Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

Página 4 de 12

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 02 de 2023 “*Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de conformidad con su reglamento.

- c. Adoptar y modificar los Estatutos del Fondo.
- d. Evaluar la gestión con base en los informes que le presente la Directora o Director General.
- e. Determinar la estructura interna del Fondo, señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.
- f. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.
- g. Darse su propio reglamento.
- h. Aprobar el Plan Estratégico de la entidad.
- i. Asegurar que se observen los principios de Buen Gobierno y supervisar los desarrollos futuros de las buenas prácticas.
- j. Crear por acuerdo los comités de apoyo de la Junta Directiva.
- k. Aprobar y enviar a Secretaría Distrital de Hacienda y al Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los Informes Anuales de Gestión de la Entidad, que incluye el Informe de Gestión de la Junta Directiva y sus Comités.
- l. Evaluar el ejercicio del Director(a) General del FONCEP, basado en los informes de gestión de la Entidad presentados. De dicha evaluación se informará al Alcalde(sa) Mayor de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

Página 5 de 12

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 02 de 2023 “*Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

- m. Aprobar anualmente los Estados Financieros, los cuales deberán ser presentados por la administración de manera oportuna
- n. Pronunciarse y proponer acciones respecto a las evaluaciones realizadas a la administración, al informe de gestión, evaluación del ejercicio del Director General del FONCEP y Auditoría Externas, cuando le sean presentadas.
- o. Solicitar las auditorías internas, evaluaciones integrales o auditorías externas que apoyen la evaluación de la Gestión de Riesgos.
- p. Aprobar el calendario que incluye los temas a tratar en cada una de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva.
- q. Dar los lineamientos al secretario(a) de la Junta para responder las peticiones, quejas y requerimientos dirigidos a la Junta Directiva.
- r. Aprobar la Política de Riesgos de la Entidad, presentada oportunamente por la administración y hacer el seguimiento a su gestión.
- s. Establecer las políticas que consideren pertinentes cuando se presente una falta de cumplimiento legal, regulatorio, conflicto de interés o de las buenas prácticas de gobernanza reportadas.
- t. Las demás que le sean asignadas por la normativa.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los asuntos que deben ser aprobados por la Junta Directiva la Administración deberá realizar los análisis, estudios y recomendaciones correspondientes y presentarlos a los miembros con la debida antelación y de manera oportuna.

CAPITULO III.

FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE(A) Y EL/LA SECRETARIO(A) DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5. -Funciones del/la presidente(a) Son funciones del/la presidente(a) de la Junta Directiva, las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

Página 6 de 12

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 02 de 2023 “*Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

- a. Realizar actividades relacionadas con la operación eficiente de la Junta Directiva y asegurar la comunicación adecuada entre los distintos niveles de gobierno de la entidad (incluyendo los comités de Junta Directiva).
- b. Velar por cumplimiento de la agenda para cada sesión.
- c. Presidir las sesiones y servir como moderador y facilitador de la misma.
- d. Dar la palabra y hacer que los tiempos para cada intervención sean respetados.
- e. Ser el vocero y representante de la Junta Directiva ante la Alcaldía Mayor.
- f. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.
- g. Velar porque la sesión se desarrolle en un entorno ordenado y que sea destinado al diálogo y la crítica constructiva.
- h. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva.
- i. Monitorear la participación de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6. – Funciones del/la secretario(a). Son funciones del/la secretario(a) de la Junta Directiva, las siguientes:

- a. Informar de nuevas legislaciones o regulaciones y de cualquier falta de cumplimiento legal, regulatorio o de las buenas prácticas de gobernanza.
- b. Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre la Junta Directiva y los miembros de los diferentes grupos de interés del FONCEP.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

Página 7 de 12

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 02 de 2023 *“Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.”*

- c. Prestar el apoyo logístico, operativo o técnico del proceso de evaluación de la junta directiva.
- d. Elaborar los proyectos de actas y remitirlas para revisión de los miembros de Junta con la convocatoria a la siguiente sesión de junta en donde serán aprobadas.
- e. Proyectar, preparar y llevar a cabo los trámites para el perfeccionamiento de los acuerdos de junta directiva que deban expedirse.
- f. Llevar el Libro de Actas y Acuerdos y mantenerlos al día.
- g. Publicar los Acuerdos en la página web y donde lo disponga la Junta Directiva.
- h. Coordinar la logística de las sesiones, incluida la convocatoria a las sesiones.
- i. Verificar y certificar la asistencia de los miembros de Junta Directiva a toda la jornada de sesión, así como las decisiones y votaciones.
- j. Poner en conocimiento de los miembros de Junta Directiva las actas de los Comités de Junta Directiva.
- k. Realizar el seguimiento a las tareas asignadas en cada sesión.
- l. Elaborar y proponer el informe de gestión de la Junta Directiva para su aprobación.
- m. Proyectar el cronograma anual de sesiones ordinarias para aprobación de la Junta Directiva.
- n. Asegurar que se observen los principios de buen gobierno y supervisar los desarrollos futuros de las buenas prácticas.
- o. Realizar y/o coordinar la inducción a los nuevos miembros de la Junta Directiva, una vez que sean designados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

Página 8 de 12

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 02 de 2023 “*Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

- p. Poner en conocimiento y responder todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos a la Junta Directiva, conforme con los lineamientos que ésta determine.
- q. Garantizar de manera oportuna el suministro de la documentación que requiera la Junta Directiva.
- r. Las demás que él o la presidente(a) considere convenientes.

CAPITULO IV.

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7.- Reuniones Ordinarias. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes presencialmente en la sede de la Entidad o en el lugar a donde sea convocada; o través de cualquier medio tecnológico que les permita a los miembros hacer parte de la deliberación y decisiones que se lleven a cabo durante el desarrollo las sesiones.

ARTÍCULO 8.- Reuniones Extraordinarias. La Junta Directiva se podrá reunir en cualquier momento cuando se presenten situaciones imprevistas o urgentes, para lo cual, la convocatoria se hará por intermedio del secretario(a), previa autorización de el/la Alcalde(sa) Mayor de Bogotá, D.C., de su Delegado o del Director General.

ARTÍCULO 9.- Reuniones no presenciales por voto sucesivo. La Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, podrá reunirse no presencialmente a través de cualquier medio electrónico que permita una comunicación simultánea o sucesiva y donde el envío y recepción de las comunicaciones pueda probarse. Los miembros de Junta Directiva deberán expresar su voto y/o ejercer su derecho de voz dentro del mismo día en el que haya iniciado la reunión.

ARTÍCULO 10.- Convocatoria e información sesiones ordinarias. La convocatoria a las sesiones de la Junta Directiva estará a cargo del/la secretario(a). También podrán convocarlas el/la presidente(a) de Junta o el/la director(a) general. Junto con la convocatoria a la sesión y con una antelación mínima de cinco (5) días calendario, se enviarán a los miembros de junta directiva los documentos o la información asociada a cada punto del orden del día.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

Página 9 de 12

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 02 de 2023 “*Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

Parágrafo 1. Las convocatorias a reuniones de la Junta Directiva deberán contener como mínimo la información general de la reunión, como: lugar, fecha, hora, el orden del día de la sesión.

Parágrafo 2. En caso de inasistencia a una sesión del/la secretario(a), será nombrado (a) por votación de manera ad hoc un miembro presente de la Junta Directiva, para ejercer la respectiva función.

ARTÍCULO 11.- Invitados a Sesiones de la Junta Directiva. En caso de considerarse necesario, la Junta Directiva contará con la participación de invitados, con voz más no con voto. La participación de los invitados será aportar o apoyar a la Junta Directiva en algún punto específico del orden de la agenda, para facilitar la adopción de cualquier decisión.

ARTÍCULO 12.- Inducción inicial. Dentro de las dos (2) semanas siguientes al nombramiento de un miembro en uno de los cargos que componen la Junta Directiva, el Secretario de esta coordinará las actividades necesarias para realizar la inducción. Por medio de esas actividades, se brindará información al nuevo miembro de Junta Directiva acerca del FONCEP, su estrategia, su entorno normativo, marco de actuación, principales proyectos, riesgos y elementos de gestión, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan de la pertenencia a la Junta, entre otros.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de inasistencia a una sesión del Secretario o Presidente de la Junta Directiva, será nombrado por votación de manera ad hoc un miembro presente de la Junta Directiva para ejercer la respectiva función.

ARTÍCULO 13.- Quórum deliberatorio. La Junta Directiva podrá deliberar válidamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias con cuatro (4) de los miembros que la integren.

ARTÍCULO 14.- Quórum Decisorio. Las decisiones de la Junta Directiva en reuniones ordinarias y extraordinarias serán tomadas por votación de cuatro (4) de los miembros que la integren.

Parágrafo Primero. La Junta Directiva tomará decisiones en conjunto, lo cual deberá quedar plasmado en el acta de reunión. En caso de que un miembro no esté de acuerdo con la decisión adoptada, por voluntad propia, podrá solicitarle al Secretario(a) que deje esa constancia en las actas.

Parágrafo Segundo. En caso de empate decidirá el voto de el/la Alcalde(sa) Mayor de Bogotá, D.C. o de su delegado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

Página 10 de 12

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 02 de 2023 “*Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

ARTÍCULO 15.- Actas. De lo ocurrido en las sesiones de la Junta Directiva, se dejará constancia en actas, las cuales serán aprobadas por la misma Junta Directiva y firmadas por el/la presidente(a) y el/la secretario(a).

Parágrafo. Las actas deberán estar foliadas y se deberá indicar el respectivo número, lugar, fecha y hora de la sesión, relación de los miembros asistentes y de los invitados según sea el caso, la relación de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y los fundamentos para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 16.- Acuerdos. Los acuerdos que se expidan como resultado de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, se numerarán en forma consecutiva anualmente. Estos serán aprobados por la Junta Directiva y firmados por el/la presidente(a) y secretario(a). El secretario(a) deberá archivar los respectivos acuerdos conforme a la normativa de gestión documental.

ARTÍCULO 17.- Publicación de los Acuerdos. Los Acuerdos de Junta Directiva serán publicados por el secretario en la página web.

ARTÍCULO 18.- Reglas de Oro. Quienes participen en las sesiones de la Junta Directiva, deberán tener en cuenta las siguientes reglas de oro:

- a. Mantener siempre un comportamiento acorde a la normativa aplicable, la moral y las buenas costumbres.
- b. Hablar en un tono de voz moderado, manteniendo una conducta acorde con las reglas de la entidad.
- c. Guardar respeto hacia los demás miembros.
- d. Asistir a las sesiones debidamente preparados.
- e. Ser puntuales.
- f. Concentrar los esfuerzos de la discusión en los problemas y en sus posibles soluciones.
- g. Buscar consenso.
- h. Estar atento en las sesiones. Concentrarse en las actividades que se desarrollen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

Página 11 de 12

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 02 de 2023 “*Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

- i. Encontrar formas sencillas de hacer las cosas y lograr los objetivos en tiempos eficientes.

ARTÍCULO 19. Remuneración. Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a recibir honorarios por cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen durante el mes, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y la reglamentación distrital pertinente.

CAPITULO V.

CONFLICTO DE INTERÉS, IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 20.- Conflictos de interés, recusación o impedimento. Los miembros de la Junta Directiva deben revelar cualquier situación que genere conflicto de interés o impedimento, los cuales se manejarán conforme lo establece la normativa vigente, en especial la Ley 1437 de 2011 o la que la modifique. Así mismo, aplicaran todas las mejores prácticas que sobre la materia se promulguen.

Parágrafo. Una vez conocida la solicitud de recusación, impedimento o conflicto de intereses, los demás miembros de la Junta Directiva deberán resolverla. Tratándose de una solicitud de recusación, previamente a ser resuelta, se le pondrá en conocimiento al recusado a fin de que la acepte o no.

ARTÍCULO 21.- Acuerdo de Confidencialidad. Los miembros de Junta Directiva, invitados y quienes manejen los documentos de este órgano, se regirán por lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva 006 de 2020 o el que lo modifique.

CAPITULO VI.

INFORME DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 22.- Informe de gestión de Junta Directiva. Anualmente la Junta aprobará un informe de su gestión durante el año, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- a. Cambios en los Integrantes de Junta Directiva.
- b. Síntesis de las políticas aprobadas por la Junta Directiva durante el período.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

Página 12 de 12

Continuación del Acuerdo de Junta Directiva n.º 02 de 2023 “*Por medio del cual se adopta el reglamento de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP.*”

- c. Síntesis de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones.
- d. Asistencia individual de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones de este órgano y a las reuniones de los Comités constituidos en su seno.
- e. Informe sobre el asesoramiento externo recibido por la Junta Directiva.
- f. Los resultados de la evaluación de desempeño de la Junta Directiva.
- g. Conflictos de interés, recusaciones e impedimentos, presentados y su estado actual.

Parágrafo. El/la presidente(a) de la Junta Directiva presentará a la Secretaría Distrital de Hacienda, un informe anual de las labores realizadas por la Junta Directiva, teniendo en cuenta las mejores prácticas de Buen Gobierno.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 23.-Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo de Junta Directiva 02 de 18 de enero de 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de julio de 2023.

JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
Presidente de Junta Directiva

SIMÓN RODRÍGUEZ SERNA
Secretario Junta Directiva